



Ley Karin[✓]

**Informe estadístico semestral sobre denuncias
en materias de la Ley N.º 21.643 con corte al
30 de junio de 2026**

Período acumulado: 1 de agosto de 2024 a 30 de junio de 2026

AGOSTO 2026

Informe estadístico semestral sobre denuncias en materias de la Ley N.º 21.643

**Período acumulado: 1 de agosto de 2024 a 30 de junio
de 2026**

Agosto 2026

Índice

I.	Introducción.....	3
II.	Descripción de etapas y caracterización de las denuncias.....	4
1.	Descripción de etapas	4
2.	Ingresos asociados a denuncias en materias de la Ley N.º 21.643	7
3.	Caracterización de las denuncias Ley N.º 21.643 que avanzaron a investigación.....	8
4.	Cantidad de derivaciones de denuncias efectuadas por empleadores a la Dirección del Trabajo.....	14
5.	Avisos de inicio de investigación interna registrados por empleadores, hasta el 30 de junio de 2026.....	15
6.	Fiscalizaciones y sanciones en materias relacionadas con la normativa laboral respecto de la Ley N.º 21.643.....	16

I. Introducción

El presente informe contiene información estadística proveniente de registros administrativos asociados a denuncias por vulneración de derechos fundamentales vinculadas con acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo, en el marco de la Ley N.º 21.643. El período acumulado analizado comprende desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 30 de junio de 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Supremo N.º 21, de 2024.

Cabe indicar que este es el cuarto informe estadístico sobre denuncias en materias de la Ley N.º 21.643 y se suma a los tres informes publicados anteriormente, con corte a diciembre de 2024, junio de 2025 y diciembre de 2025. Por tratarse de registros administrativos, las cifras están sujetas a revisión y aquellas correspondientes a períodos ya informados pueden ajustarse como resultado de procesos de consolidación, reclasificación o corrección. En consecuencia, pueden presentarse variaciones respecto de las cifras comunicadas en reportes anteriores.

El documento describe las etapas de ingreso, análisis y clasificación, investigación y cierre administrativo de los registros. Asimismo, presenta información sobre los canales de ingreso y caracteriza las denuncias que avanzaron a la etapa de investigación según sexo de la persona denunciante, región de ingreso, tamaño de empresa, actividad económica y materia registrada.

Los distintos totales expuestos corresponden a etapas y universos administrativos diferentes. Por ello, los ingresos recibidos no equivalen necesariamente a denuncias clasificadas para continuar su tramitación, investigaciones iniciadas, investigaciones concluidas ni vulneraciones constatadas.

Las cifras presentadas en los cuadros corresponden a frecuencias absolutas de registros administrativos. No constituyen tasas de incidencia, prevalencia, cumplimiento o riesgo. Por tanto, no permiten comparar regiones, sectores económicos, tamaños de empresa ni grupos de trabajadores sin considerar denominadores pertinentes.

II. Descripción de etapas y caracterización de las denuncias

1. Descripción de etapas

1.1 Ingreso de denuncias administrativas

Corresponde a la etapa de ingreso de denuncias administrativas a la Dirección del Trabajo, a través de los canales institucionalmente habilitados que se describen a continuación:

- **Canal Presencial:** el trabajador denunciante ingresa, con la colaboración de un asistente laboral, una denuncia por presunto acoso laboral, acoso sexual y/o violencia en el trabajo en una Oficina Comunal o Provincial del Trabajo.
- **Canal Digital:** el trabajador denunciante ingresa una denuncia a través del portal Mi DT, seleccionando la materia "Vulneración de Derechos Fundamentales/Ley Karin".
- **Derivación de empleador:** corresponde a denuncias recibidas inicialmente por el empleador y posteriormente derivadas a la Dirección del Trabajo, junto con los antecedentes necesarios para su tramitación, mediante el portal Trámites Jurídicos.

Entre el 1 de agosto de 2024 y el 30 de junio de 2026 se registraron 92.643 ingresos asociados a denuncias en materias de la Ley N.º 21.643 (denominados «denuncias recibidas» en informes anteriores). Esta cifra corresponde al universo de registros ingresados y no equivale a denuncias clasificadas para continuar su tramitación ni a vulneraciones constatadas. Al momento del ingreso, una denuncia puede registrarse bajo la materia «Ley Karin» a partir del relato inicial; la determinación de si efectivamente corresponde a esta ley se realiza en la etapa posterior de análisis y clasificación. Por ello, el número de ingresos es mayor que el de denuncias clasificadas para continuar su tramitación.

1.2 Análisis de antecedentes y clasificación de denuncias

Corresponde a la etapa en que se revisan los antecedentes disponibles y se determina si la denuncia cumple los requisitos para continuar su tramitación. Esta revisión no constituye una acreditación de los hechos denunciados ni un pronunciamiento sobre una eventual vulneración de derechos.

Cuando los antecedentes analizados no permiten continuar la tramitación en materias de Ley Karin, el registro puede ser derivado o cerrado administrativamente, según corresponda, mediante alguna de las siguientes acciones:

- a. Derivación a fiscalización como denuncia por vulneración a derechos fundamentales (no Ley Karin): corresponde a una denuncia que, por su relato, alude a una vulneración de derechos fundamentales distinta de las materias reguladas por la Ley Karin, como por ejemplo el respeto y protección a la vida privada y a la honra del trabajador y su familia o la libertad sindical y el derecho a negociar colectivamente sin obstáculos indebidos.
- b. No continúa la tramitación y se notifica al trabajador: esto puede ocurrir por diversos motivos entre ellos, por falta de antecedentes mínimos en la denuncia, por ser presentada por funcionario público (incompetencia), el relato no da cuenta de una vulneración de derechos, por ya estar judicializada o por no contar con relación laboral vigente.

- c. No continúa la tramitación y se notifica al empleador, en el caso de denuncias derivadas: esto puede ocurrir por diversos motivos, entre ellos, por falta de antecedentes mínimos en la denuncia, por el relato no dar cuenta de una vulneración de derechos, por estar terminada la relación laboral, por el relato no dar cuenta de una vulneración de derechos tipificada en la Ley Karin, entre otras.
- d. Descartadas por motivos diversos: entre ellos los más frecuentes tienen que ver con duplicidades, errores de ingreso, errores de etiquetado en los sistemas, denuncias referidas a otras materias, entre otras.

De los 92.643 registros ingresados, 32.565, equivalentes al 35%, fueron clasificados para continuar su tramitación en materias de Ley Karin. Esta clasificación no constituye constatación de vulneración ni pronunciamiento sobre responsabilidad. A su vez, otros 48.505 registros, correspondientes al 52%, no fueron clasificados para continuar por esta vía y fueron derivados o cerrados administrativamente, según el resultado del análisis pertinente. En tanto, 11.573 registros, equivalentes al 12%, se encontraban pendientes de análisis y clasificación al 30 de junio de 2026.

1.3 Etapa de ingreso para tramitación

Las denuncias clasificadas para continuar su tramitación son sometidas a revisión y análisis jurídico, con el objeto de determinar la materia que corresponde investigar y efectuar su ingreso al sistema institucional.

De los 32.565 registros clasificados para continuar su tramitación en materias de Ley Karin, 17.907, equivalentes al 55%, se encontraban en etapa de análisis jurídico e ingreso al 30 de junio de 2026. Esta proporción corresponde al estado de los registros a la fecha de corte.

1.4 Investigaciones en curso y concluidas

Las denuncias clasificadas para continuar su tramitación ingresan a una etapa de investigación, en la que se recaban y analizan antecedentes para establecer si existen hechos e indicios que permitan sostener una vulneración de derechos fundamentales.

Al 30 de junio de 2026, 14.658 denuncias habían avanzado a la etapa de investigación, equivalentes al 45% de los 32.565 registros clasificados para continuar su tramitación. De ellas, 6.130 (42%) se encontraban en curso y 8.528 (58%) habían concluido. El aumento del número de denuncias que avanzaron a investigación respecto de reportes anteriores responde al avance progresivo de los registros a través de las distintas etapas de tramitación y no implica, por sí solo, un aumento del fenómeno denunciado.

Entre las 8.528 investigaciones concluidas, en 1.551 (18%) se registró constatación administrativa de hechos vulneratorios, mientras que en 6.977 (82%) no se registró dicha constatación. Estos porcentajes corresponden al universo disponible al 30 de junio de 2026 y no son directamente comparables con los de reportes anteriores, debido a las variaciones en el número y la composición de las investigaciones concluidas en cada fecha de corte.

La ausencia de constatación administrativa no equivale a determinar la falsedad de la denuncia, la inexistencia de los hechos relatados o mala fe de la persona denunciante, sino únicamente a que en el procedimiento administrativo respectivo no se constató la ocurrencia de los hechos denunciados.

A continuación, se presenta una síntesis de las distintas etapas y de los denominadores utilizados para el cálculo de cada proporción:

Cuadro 1: Síntesis de las etapas de tramitación de los registros administrativos asociados a denuncias en materias de la Ley N.º 21.643, al 30 de junio de 2026

Etapa	Cantidad	Denominador utilizado	Proporción	Situación del saldo
Ingresos administrativos registrados	92.643	92.643 ingresos	100%	48.505 no continuaron por esta vía y 11.573 estaban pendientes de clasificación
Clasificados para continuar su tramitación	32.565	92.643 ingresos	35%	17.907 permanecían en análisis jurídico
Avanzaron a la etapa de investigación	14.658	32.565 registros clasificados	45%	6.130 investigaciones se encontraban en curso
Investigaciones concluidas	8.528	14.658 investigaciones iniciadas	58%	En 6.977 no se registró constatación administrativa
Con constatación administrativa	1.551	8.528 investigaciones concluidas	18%	—

Nota: Los porcentajes se calculan respecto del universo indicado en cada fila y no sobre el total de 92.643 ingresos, salvo en la etapa de clasificación. Las cifras representan el estado administrativo de los registros al 30 de junio de 2026 y no constituyen tasas de incidencia, efectividad ni acreditación de los hechos denunciados.

2. Ingresos asociados a denuncias en materias de la Ley N.º 21.643

Estas cifras corresponden al ingreso de denuncias y no implican, por sí solas, que hayan sido clasificadas para continuar su tramitación, que se haya iniciado una investigación o que se haya constatado una vulneración.

El Cuadro 2.1 refleja el número de denuncias registradas y no permiten inferir, por sí solas, un aumento o una disminución del fenómeno de acoso laboral, acoso sexual, violencia en el trabajo o vulneración de derechos fundamentales.

Cuadro 2.1: Cantidad de denuncias ingresadas por presunta vulneración en materias de la Ley N.º 21.643, según canal de ingreso. Desde el 1 de agosto de 2024 al 30 de junio de 2026.

Año	Semestre	Oficinas	Web	Derivaciones de empleador	Total
2024	Ago-Dic	8.435	9.002	4.568	22.005
2025	Ene-Jun	8.472	10.292	3.585	22.349
	Jul-Dic	8.330	10.762	3.367	22.459
2026	Ene-Jun	7.919	14.882	3.029	25.830
Total		33.156	44.938	14.549	92.643

Fuente: Registros administrativos de la Dirección del Trabajo.

Nota: Los ingresos corresponden a lo que en informes anteriores se denominó «denuncias recibidas».

Véase el Anexo Glosario de equivalencias.

3. Caracterización de las denuncias Ley N.º 21.643 que avanzaron a investigación

Del total de 32.565 registros clasificados para continuar su tramitación, 17.907 aún se encontraban en etapa de análisis jurídico al 30 de junio de 2026 y 14.658 registros habían avanzado a la etapa de investigación (etapa que en informes anteriores se denominó «tramitación»). Esta sección caracteriza esas 14.658 denuncias, por corresponder a un universo homogéneo y contar con información consolidada para las variables analizadas. El avance a esta etapa no implica la acreditación de los hechos denunciados ni un pronunciamiento definitivo sobre la existencia de una vulneración o responsabilidad.

Respecto de la distribución de denuncias que avanzaron a la etapa de investigación, el 66,7% fue presentado por mujeres, el 31,7% por hombres y el 1,6% no registra sexo declarado.

Cuadro 3.1: Cantidad de denuncias que avanzaron a la etapa de investigación en materias de la Ley N.º 21.643, según sexo del denunciante. Desde el 1 de agosto de 2024 al 30 de junio de 2026.¹

Sexo	2024 (agosto – diciembre)		2025 (enero – diciembre)		2026 (enero – junio)		Total	
	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción
Femenino	2.821	67,8%	4.664	66,9%	2.289	65,0%	9.774	66,7%
Masculino	1.287	30,9%	2.181	31,2%	1.185	33,7%	4.653	31,7%
No declarado	53	1,3%	131	1,9%	47	1,3%	231	1,6%
Total	4.161	100%	6.976	100%	3.521	100%	14.658	100%

Fuente: Registros administrativos de la Dirección del Trabajo.

Nota 1: La caracterización se realiza sobre la etapa de investigación, denominada «tramitación» en los informes anteriores.

Véase el Anexo Glosario de equivalencias.

Nota 2: Las columnas comprenden períodos de distinta extensión: agosto-diciembre de 2024 (5 meses), enero-diciembre de 2025 (12 meses) y enero-junio de 2026 (6 meses), por lo que sus cantidades no son directamente comparables.

¹ Las cifras correspondientes a 2024 y 2025 se presentan actualizadas al corte del 30 de junio de 2026 y pueden diferir de las informadas en reportes anteriores debido a procesos de consolidación, reclasificación o corrección de los registros administrativos. Estas variaciones no implican, por sí solas, un aumento o disminución del fenómeno

Del total de denuncias que avanzaron a la etapa de investigación, el 49% corresponde a grandes empresas; el 18% a pequeñas empresas, el 17% a empresas medianas, y el 11% a microempresas. Para el 5% de los registros no se dispone de información sobre el tamaño de empresa, debido a que no fue posible identificarlos en la base de datos de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC).

Esta distribución no permite inferir una mayor incidencia ni un menor cumplimiento, pues no considera el número total de empresas ni de trabajadores de cada segmento.

Cuadro 3.2: Cantidad de denuncias que avanzaron a la etapa de investigación en materias de la Ley N.º 21.643, según tamaño de la empresa donde trabaja el denunciante. Desde el 1 de agosto de 2024 al 30 de junio de 2026.²

Tamaño empresa	2024 (agosto – diciembre)		2025 (enero – diciembre)		2026 (enero – junio)		Total	
	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción
Microempresa	445	11%	793	11%	412	12%	1.650	11%
Pequeña Empresa	765	18%	1.224	18%	659	19%	2.648	18%
Mediana Empresa	699	17%	1.180	17%	550	16%	2.429	17%
Gran Empresa	2.140	51%	3.369	48%	1.634	46%	7.143	49%
Sin información	112	3%	410	6%	266	7%	788	5%
Total	4.161	100%	6.976	100%	3.521	100%	14.658	100%

Fuente: Registros administrativos de la Dirección del Trabajo y Base de Datos de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC).

Nota 1: Para la clasificación por tamaño de empresa se utilizó la base de datos de la AFC actualizada a agosto de 2024, por corresponder a la última versión disponible a la fecha de extracción de los datos para este informe.

Nota 2: Las columnas comprenden períodos de distinta extensión: agosto-diciembre de 2024 (5 meses), enero-diciembre de 2025 (12 meses) y enero-junio de 2026 (6 meses), por lo que sus cantidades no son directamente comparables.

² Las cifras correspondientes a 2024 y 2025 se presentan actualizadas al corte del 30 de junio de 2026 y pueden diferir de las informadas en reportes anteriores debido a procesos de consolidación, reclasificación o corrección de los registros administrativos. Estas variaciones no implican, por sí solas, un aumento o disminución del fenómeno

Del total de denuncias que avanzaron a la etapa de investigación, el 28,7% corresponde a la Región Metropolitana. Las regiones que le siguen son la de Valparaíso, con un 15,4%; Antofagasta, con un 7,2%; La Araucanía, con un 6,7%; y Maule, con un 6,6%.

Estos porcentajes corresponden a la distribución de frecuencias absolutas de los registros y no constituyen tasas regionales de denuncia, por lo que no permiten establecer una mayor o menor incidencia del fenómeno entre regiones.

Cuadro 3.3: Cantidad de denuncias que avanzaron a la etapa de investigación en materias de la Ley N.º 21.643, según región de ingreso de la solicitud. Desde el 1 de agosto de 2024 al 30 de junio de 2026.³

Región	2024 (agosto – diciembre)		2025 (enero – diciembre)		2026 (enero – junio)		Total	
	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción
Arica y Parinacota	39	0,9%	142	2,0%	42	1,2%	223	1,5%
Tarapacá	108	2,6%	233	3,3%	101	2,9%	442	3,0%
Antofagasta	303	7,3%	503	7,2%	252	7,2%	1.058	7,2%
Atacama	126	3,0%	178	2,6%	107	3,0%	411	2,8%
Coquimbo	204	4,9%	561	8,0%	120	3,4%	885	6,0%
Valparaíso	625	15,0%	1.313	18,8%	314	8,9%	2.252	15,4%
Metropolitana	1.296	31,1%	1.521	21,8%	1.390	39,5%	4.207	28,7%
O'Higgins	190	4,6%	337	4,8%	108	3,1%	635	4,3%
Maule	170	4,1%	504	7,2%	288	8,2%	962	6,6%
Ñuble	100	2,4%	139	2,0%	99	2,8%	338	2,3%
Biobío	234	5,6%	316	4,5%	51	1,4%	601	4,1%
Araucanía	277	6,7%	492	7,1%	215	6,1%	984	6,7%
Los Ríos	104	2,5%	141	2,0%	155	4,4%	400	2,7%
Los Lagos	135	3,2%	235	3,4%	98	2,8%	468	3,2%
Aysén	97	2,3%	144	2,1%	65	1,8%	306	2,1%
Magallanes	153	3,7%	217	3,1%	116	3,3%	486	3,3%
Total	4.161	100%	6.976	100%	3.521	100%	14.658	100%

Fuente: Registros administrativos de la Dirección del Trabajo.

Nota 1: Las cifras corresponden a registros administrativos sujetos a procesos posteriores de consolidación, reclasificación o corrección, por lo que pueden experimentar ajustes.

Nota 2: Las columnas comprenden períodos de distinta extensión: agosto-diciembre de 2024 (5 meses), enero-diciembre de 2025 (12 meses) y enero-junio de 2026 (6 meses), por lo que sus cantidades no son directamente comparables.

³ Las cifras correspondientes a 2024 y 2025 se presentan actualizadas al corte del 30 de junio de 2026 y pueden diferir de las informadas en reportes anteriores debido a procesos de consolidación, reclasificación o corrección de los registros administrativos. Estas variaciones no implican, por sí solas, un aumento o disminución del fenómeno

Del total de denuncias que avanzaron a la etapa de investigación, el 19,7% corresponde al sector comercio; el 12,5%, a enseñanza; el 12,4%, a actividades de servicios administrativos y de apoyo; el 9,6%, a actividades de alojamiento y servicios de comidas; y el 7,0%, a industria manufacturera.

Esta distribución describe la composición de los registros según actividad económica y no permite concluir que dichos sectores presenten una mayor incidencia de acoso laboral, acoso sexual o violencia en el trabajo, debido a que no considera el número total de empresas ni de trabajadores de cada sector.

Cuadro 3.4: Cantidad de denuncias que avanzaron a la etapa de investigación en materias de la Ley N.º 21.643, según rama de actividad económica de la empresa. Desde el 1 de agosto de 2024 al 30 de junio de 2026.⁴

Rama Actividad Económica	2024 (agosto – diciembre)		2025 (enero – diciembre)		2026 (enero – junio)		Total	
	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	83	2,0%	140	2,0%	68	1,9%	291	2,0%
Explotación de minas y canteras	27	0,6%	49	0,7%	21	0,6%	97	0,7%
Industria manufacturera	265	6,4%	472	6,8%	283	8,0%	1.020	7,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	6	0,1%	3	0,0%	3	0,1%	12	0,1%
Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación	35	0,8%	57	0,8%	40	1,1%	132	0,9%
Construcción	179	4,3%	264	3,8%	134	3,8%	577	3,9%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	855	20,5%	1.350	19,4%	678	19,3%	2.883	19,7%
Transporte y almacenamiento	208	5,0%	364	5,2%	222	6,3%	794	5,4%
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	407	9,8%	664	9,5%	343	9,7%	1.414	9,6%
Información y comunicaciones	33	0,8%	66	0,9%	36	1,0%	135	0,9%
Actividades financieras y de seguros	97	2,3%	144	2,1%	87	2,5%	328	2,2%

⁴ Las cifras correspondientes a 2024 y 2025 se presentan actualizadas al corte del 30 de junio de 2026 y pueden diferir de las informadas en reportes anteriores debido a procesos de consolidación, reclasificación o corrección de los registros administrativos. Estas variaciones no implican, por sí solas, un aumento o disminución del fenómeno

Rama Actividad Económica	2024 (agosto – diciembre)		2025 (enero – diciembre)		2026 (enero – junio)		Total	
	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción
Actividades inmobiliarias	15	0,4%	36	0,5%	24	0,7%	75	0,5%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	139	3,3%	244	3,5%	132	3,7%	515	3,5%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	506	12,2%	851	12,2%	456	13,0%	1.813	12,4%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	25	0,6%	62	0,9%	33	0,9%	120	0,8%
Enseñanza	604	14,5%	914	13,1%	313	8,9%	1.831	12,5%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	203	4,9%	326	4,7%	141	4,0%	670	4,6%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas	53	1,3%	72	1,0%	25	0,7%	150	1,0%
Otras actividades de servicios	179	4,3%	288	4,1%	159	4,5%	626	4,3%
Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares	57	1,4%	118	1,7%	50	1,4%	225	1,5%
Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales	1	0,0%	1	0,0%	0	0,0%	2	0,0%
Actividades no especificadas y otras	184	4,4%	491	7,0%	273	7,8%	948	6,5%
Total	4.161	100%	6.976	100%	3.521	100%	14.658	100%

Fuente: Registros administrativos de la Dirección del Trabajo.

Nota 1: Las cifras corresponden a registros administrativos sujetos a procesos posteriores de consolidación, reclasificación o corrección, por lo que pueden experimentar ajustes.

Nota 2: Las columnas comprenden períodos de distinta extensión: agosto-diciembre de 2024 (5 meses), enero-diciembre de 2025 (12 meses) y enero-junio de 2026 (6 meses), por lo que sus cantidades no son directamente comparables.

Del total de 14.660 materias registradas en denuncias que avanzaron a la etapa de investigación, el 86,7% corresponde a acoso laboral, el 6,9% a acoso sexual y el 6,4% a violencia en el trabajo.

Cuadro 3.5: Cantidad de materias registradas en denuncias que avanzaron a la etapa de investigación en materias de la Ley N.º 21.643. Desde el 1 de agosto de 2024 al 30 de junio de 2026.⁵

Materia	2024		2025		2026		Total	
	(agosto – diciembre)		(enero – diciembre)		(enero – junio)			
	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción
Vulneración derechos acoso laboral – Ley Karin (general)	3.597	86%	6.063	87%	3.048	86,6%	12.708	86,7%
Vulneración derechos acoso sexual – Ley Karin (especial)	279	7%	454	6%	277	7,9%	1.010	6,9%
Vulneración derechos violencia en el trabajo – Ley Karin (general)	285	7%	461	7%	196	5,5%	942	6,4%
Total	4.161	100%	6.978	100%	3.521	100%	14.660	100%

Fuente: Registros administrativos de la Dirección del Trabajo.

Nota 1: El total de 14.660 corresponde a materias registradas, mientras que el total de 14.658 informado en los cuadros anteriores corresponde a denuncias. La diferencia se explica porque una denuncia puede incorporar más de una materia.

Nota 2: Las cifras corresponden a registros administrativos sujetos a procesos posteriores de consolidación, reclasificación o corrección, por lo que pueden experimentar ajustes.

Nota 3: Las columnas comprenden períodos de distinta extensión: agosto-diciembre de 2024 (5 meses), enero-diciembre de 2025 (12 meses) y enero-junio de 2026 (6 meses), por lo que sus cantidades no son directamente comparables.

⁵ Las cifras correspondientes a 2024 y 2025 se presentan actualizadas al corte del 30 de junio de 2026 y pueden diferir de las informadas en reportes anteriores debido a procesos de consolidación, reclasificación o corrección de los registros administrativos. Estas variaciones no implican, por sí solas, un aumento o disminución del fenómeno

En síntesis, los registros administrativos analizados muestran que, entre las 14.658 denuncias que avanzaron a la etapa de investigación al 30 de junio de 2026, el 66,7% fue presentado por mujeres y el 49% corresponde a registros asociados a grandes empresas. Según región de ingreso, el 28,7% corresponde a la Región Metropolitana y, según actividad económica, el 19,7% corresponde a empresas del sector comercio. Respecto de las 14.660 materias registradas, el 86,7% corresponde a acoso laboral.

Estos resultados describen la distribución de las denuncias que avanzaron a investigación y de las materias asociadas a ellas. No constituyen mediciones de incidencia, prevalencia o riesgo, ni permiten determinar el nivel de cumplimiento de las empresas, regiones o sectores económicos analizados.

4. Cantidad de derivaciones de denuncias efectuadas por empleadores a la Dirección del Trabajo

Al 30 de junio de 2026, se registraron 14.549 derivaciones de denuncias efectuadas por empleadores a la Dirección del Trabajo. Estos registros forman parte del universo total de 92.643 ingresos informados en la etapa inicial y, por tanto, no corresponden a un universo adicional.

Del total de 14.549 derivaciones, el 62% corresponde a grandes empresas; el 18%, a empresas medianas; el 12%, a pequeñas empresas; y el 5%, a microempresas. Para el 4% de los registros no se dispone de información sobre el tamaño de la empresa.

Esta distribución describe la composición de los registros administrativos y no permite inferir tasas de derivación ni capacidades para realizar investigaciones según tamaño de empresa.

Cuadro 4.1: Cantidad de derivaciones de denuncias efectuadas por empleadores a la Dirección del Trabajo, según tamaño de empresa. Desde el 1 de agosto de 2024 al 30 de junio de 2026.

Tamaño Empresa	2024 (agosto – diciembre)		2025 (enero – diciembre)		2026 (enero – junio)		Total	
	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción
Microempresa	140	3%	359	5%	208	7%	707	5%
Pequeña Empresa	414	9%	813	12%	461	15%	1.688	12%
Mediana Empresa	778	17%	1.276	18%	604	20%	2.658	18%
Gran Empresa	3.151	69%	4.211	61%	1.616	53%	8.978	62%
Sin información	85	2%	293	4%	140	5%	518	4%
Total	4.568	100%	6.952	100%	3.029	100%	14.549	100%

Fuente: Registros administrativos de la Dirección del Trabajo y Base de Datos de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC).

Nota: Para la clasificación por tamaño de empresa se utilizó la base de datos de la AFC actualizada a agosto de 2024, por corresponder a la última versión disponible a la fecha de extracción de los datos para este informe.

5. Avisos de inicio de investigación interna registrados por empleadores, hasta el 30 de junio de 2026

Al 30 de junio de 2026, se registraron 27.759 avisos de inicio de investigación interna comunicados por empleadores a la Dirección del Trabajo. Según tamaño de empresa, el 72% de estos avisos corresponde a grandes empresas; el 15%, a empresas medianas; el 8%, a pequeñas empresas; y el 2%, a microempresas. Para el 2% de los registros no se dispone de información sobre el tamaño de la empresa.

El aviso comunica el inicio de una investigación interna realizada por el empleador. No corresponde a una derivación de la denuncia ni al depósito de una investigación concluida. La revisión y el pronunciamiento de la Dirección del Trabajo se producen, cuando corresponde, a partir de la remisión posterior de la investigación terminada y de sus conclusiones.

Cuadro 5.1: Cantidad de avisos de inicio de investigación interna registrados por empleadores en la Dirección del Trabajo, según tamaño de empresa. Desde el 1 de agosto de 2024 al 30 de junio de 2026.

Tamaño Empresa	2024 (agosto – diciembre)		2025 (enero – diciembre)		2026 (enero – junio)		Total	
	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción	Cantidad	Proporción
Microempresa	104	2%	310	2%	144	2%	558	2%
Pequeña Empresa	527	8%	1.179	8%	479	8%	2.185	8%
Mediana Empresa	1.121	16%	2.315	16%	911	15%	4.347	15%
Gran Empresa	5.120	73%	10.484	72%	4.589	73%	20.193	72%
Sin información	78	1%	222	2%	176	3%	476	2%
Total	6.950	100%	14.510	100%	6.299	100%	27.759	100%

Fuente: Registros administrativos de la Dirección del Trabajo y Base de Datos de la Administradora de Fondos de Cesantía (AFC)

Nota 1: Para la clasificación por tamaño de empresa se utilizó la base de datos de la AFC actualizada a agosto de 2024, por corresponder a la última versión disponible a la fecha de extracción de los datos para este informe.

Nota 2: Los avisos de inicio de investigación interna constituyen un registro administrativo distinto de las derivaciones de denuncias efectuadas por empleadores y de los depósitos de investigaciones concluidas.

Nota 3: Las proporciones pueden no sumar exactamente 100% debido al redondeo.

6. Fiscalizaciones y sanciones en materias relacionadas con la normativa laboral respecto de la Ley N.º 21.643

Entre agosto de 2024 y junio de 2026, la Dirección del Trabajo realizó 4.818 fiscalizaciones por materias relacionadas con la Ley N.º 21.643. De ellas, 2.231 registraron al menos una multa y, en total, se aplicaron sanciones en 2.461 materias, asociadas entre otras causas, al incumplimiento o falta de actualización del protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y de la violencia en el trabajo.

El valor inicial de las multas aplicadas ascendió a \$5.798.990.995. Este monto puede variar como consecuencia de impugnaciones, reconsideraciones, rebajas, pagos u otras actuaciones posteriores, por lo que no equivale necesariamente a multas firmes, pagadas o recaudadas.

Las fiscalizaciones informadas en esta sección corresponden a un universo administrativo distinto de las denuncias ingresadas e investigadas, por lo que sus cifras no deben sumarse ni interpretarse como casos únicos.

Cuadro 6.1: Cantidad de fiscalizaciones realizadas, fiscalizaciones con multas, materias en que se aplicaron sanciones y valor inicial de las multas, respecto de la Ley N.º 21.643. Desde el 1 de agosto de 2024 al 30 de junio de 2026.

Periodo de Fiscalización	Cantidad de Fiscalizaciones	Cantidad de Fiscalizaciones con Multas	Cantidad de Materias Sancionadas	Valor inicial
2024 (agosto – diciembre)	1.004	315	310	\$674.625.647
2025 (enero – diciembre)	2.881	1.444	1.623	\$3.811.462.351
2026 (enero – junio)	933	472	528	\$1.312.902.997
Total	4.818	2.231	2.461	\$5.798.990.995

Fuente: Registros administrativos de la Dirección del Trabajo.

Nota 1: Una fiscalización puede comprender más de una materia y dar lugar a una o más sanciones. Por ello, el número de fiscalizaciones con multas y el número de materias sancionadas corresponden a universos distintos y no necesariamente coinciden.

Nota 2: Las cifras se clasifican según el año de realización de la fiscalización. Este criterio se aplica desde el reporte con corte a junio de 2025 y reemplaza el uso del año de origen de la actuación, empleado en el reporte con corte a diciembre de 2024.

Nota 3: Las fiscalizaciones constituyen un universo administrativo distinto de las denuncias que avanzaron a investigación y de las investigaciones concluidas.

Nota 4: La columna "Fiscalizaciones con multas" contabiliza las fiscalizaciones que incluyeron al menos una materia relacionada con la Ley Karin y en las que se aplicó alguna multa, aun cuando la materia sancionada corresponda a otra temática. Por ello, en algunos períodos este número puede ser superior al de materias sancionadas asociadas a la Ley Karin.

Anexo. Glosario de equivalencias entre informes

Este es el cuarto informe de la serie estadística sobre denuncias en materias de la Ley N.º 21.643. Con el objeto de facilitar la lectura comparada con los tres informes anteriores (cortes a diciembre de 2024, junio de 2025 y diciembre de 2025) y asegurar la continuidad entre reportes, se presenta la equivalencia entre las denominaciones utilizadas en aquellos informes y las de este informe.

Denominación en informes anteriores	Denominación en este informe	Observación
Denuncias recibidas	Ingresos	Mismo universo de registros de entrada; un ingreso no es una denuncia clasificada para continuar.
Etapas de recepción de solicitudes	Etapas de ingreso de denuncias administrativas	Sin cambios en el contenido de la etapa.
Etapas de preclasificación	Etapas de análisis de antecedentes y clasificación	Sin cambios en el contenido de la etapa.
Denuncias ingresadas a tramitación (etapa caracterizada)	Denuncias que avanzaron a la etapa de investigación (etapa caracterizada)	La caracterización se realiza sobre la etapa de investigación; en los informes anteriores se realizaba sobre tramitación.
Monto recaudado (multas)	Valor inicial de las multas	Corrección de denominación; corresponde al valor inicial, no a montos firmes, pagados ni recaudados.
Año de origen de la actuación (fiscalización)	Año de realización de la fiscalización	Criterio aplicado desde el reporte con corte a junio de 2025.

Nota: Por tratarse de registros administrativos, las cifras de períodos ya informados pueden presentar variaciones respecto de reportes anteriores. Los distintos totales corresponden a etapas y universos administrativos diferentes y no constituyen una serie estrictamente continua.



**Dirección
del Trabajo**

Gobierno de Chile